

1790474630001



# NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines

COPIA: SIMPLE

DE: CONSTITUCION DE LA CIA.

OTORGADA POR: MORENO ESPINOSA AGENCIA COLOCADORA  
DE SEGUROS CIA. LTDA.

A FAVOR DE:

CUANTIA: S/1'000.000,00

QUITO, 27 DE julio DE 1989

*23 de agosto 1989 - Roma*

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D.  
y Dr. J. Vicente Troya Jaramillo.

18 DE SEPTIEMBRE 213 Y AVENIDA 6 DE DICIEMBRE

TELEF. 528 629 - 528 908



Ximena  
Moreno de  
Salazar  
CARRERA 2a.

1 la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Repu-  
 2 blica del Ecuador, veinte y siete de Julio, -  
 3 de mil no-  
 4 vecien-  
 5 tos, o -  
 6 chenta y  
 7 CONSTITUCION nueve, añ-  
 8 DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: te ni, -  
 9 MORENO ESPINOSA AGENCIA COLO doctora  
 10 CADORA DE SEGUROS CIA. LTDA. Ximena -  
 11 Moreno -  
 12 CUANTIA: S/ 1'000.000,00 de poli-  
 13 nes, No-  
 14 Dí 4 copias taría Se-  
 15 gunda -  
 16 del can-  
 17 tón Quito comparecen los señores: Julio Enrique Moreno  
 18 Espinosa, de profesión : estudiante, - por sus pro-  
 19 pios derechos: señor Alfonso Espinosa Serrano, de profec-  
 20 sión : estudiante, por sus propios derechos: señori-  
 21 ta María José Moreno Espinosa, de profesión : estudiante,  
 22 por sus propios derechos: y señorita María Cristina Mo-  
 23 reno Espinosa, de profesión : estudiante, - también -  
 24 por sus propios derechos. Los comparecientes son de na-  
 25 cionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, mayo-  
 26 res de edad, domiciliados en esta ciudad, plenamente -  
 27 capaces, a quienes de conocer doy fe, me piden elevar -  
 28 a Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta:

*[Firma manuscrita]*

SEÑOR NOTARIO : En el registro de escritu

ras a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

O T O R G A N T E S . - Por sus propios derechos comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor Julio Enrique Moreno Espinosa, ecuatoriano, mayor de edad, estado civil soltero; el señor Alfonso Espinosa Serrano, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, la señorita María José Moreno Espinosa, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, la señorita María Cristina Moreno Espinosa, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera. Todos domiciliados en la ciudad de Quito. S E G U N D A . -

E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A MORENO ESPINOSA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA.

P R I M E R A . - N A T U R A L E Z A Y D E

N O M I N A C I O N . - La Compañía Moreno Espinosa Agencia Colocadora de Seguros Cía. Ltda., se constituye de acuerdo a la Ley de Compañías y a los presentes estatutos. S E G U N D A : El domicilio principal de la

compañía quea establecido en la ciudad de Quito, pero podrá abrir sucursales en otros lugares del Ecuador - por acuerdo de la Junta General de Socios. T E R -

C E R A . - O B J E T O : El objeto de la compañía - será: Gestionar y obtener de manera exclusiva contratos de seguros para una o varias compañías aseguradoras, - establecidas legalmente en el país, incluyéndose el -



Dr. Ximeno  
Moreno de  
Solinas  
OTARÍA 2a.

asesoramiento especializado. Para cuyo cumplimiento la  
sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos  
que tengan relación con el mismo y se hallen permitidos  
por las leyes de la República del Ecuador. C U A R T A :  
D U R A C I O N : El tiempo de duración -  
de la compañía será de treinta (30) años, contados a -  
partir de la fecha de inscripción de esta escritura en  
el Registro Mercantil, pudiendo este plazo modificarse  
por resolución de la Junta General de Socios, cumpli-  
endo con el procedimiento establecido en la Ley de Compa-  
ñías. Q U I N T A . - El capital con el cual se consti-  
tuye la compañía es el de Un millón de sucres -  
(S/1.000.000,00), dividido en mil (1.000) participacio-  
nes de un mil sucres (S/1.000,00) cada una, íntegramen-  
te suscrito y pagado en el cincuenta por ciento por los  
socios. S E X T A : T I T U L O S : la compañía -  
entregará a cada socio un certificado de aportación no  
negociable, firmado por el Gerente y el Presidente . -  
S E P T I M A : C E S I O N O T R A N S -  
F E R E N C I A : Las participaciones se podrán ceder  
o transferir previo al consentimiento unánime del capi-  
tal social. O C T A V A : D E L A A D -  
M I N I S T R A C I O N : Corresponde a la Junta Gene-  
ral el gobierno de la compañía; y, la administración -  
al Presidente y al Gerente, de acuerdo a los preceptos  
que siguen. N O V E N A . J U N T A G E N E -  
R A L : La Junta General formada por los socios, legal-  
mente convocada y reunida, es el organismo máximo de -

1 la misma, con poderes principales, por lo que las deci-  
2 siones que tomare de acuerdo a estos estatutos obligan  
3 a todos los socios aunque no hubieren concurrido a las  
4 sesiones correspondientes y no pueden ser revisadas sino  
5 por la misma Junta General, de conformidad con las dis-  
6 posiciones legales. DECIMA. CLASES  
7 DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Socios  
8 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el  
9 domicilio principal de la compañía, previa convocatoria  
10 efectuada de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto  
11 de estos estatutos sociales. DECIMA PRIMERA -  
12 JUNTAS UNIVERSALES:  
13 Si en cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes  
14 y representados la totalidad del capital social de la  
15 compañía y previamente se acordaren de los asuntos a  
16 tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar re-  
17 soluciones válidas, sin necesidad de convocatoria pre-  
18 via, siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada  
19 por todos los asistentes dando cumplimiento al artículo  
20 Doscientos ochenta de la Ley de Compañías. DECIMO  
21 MO SEGUNDO. - JUNTAS GENERALES  
22 ORDINARIAS: Las juntas genera-  
23 les ordinarias se reunirán por lo menos una vez al a-  
24 ño, dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-  
25 ción del ejercicio económico, previa convocatoria efec-  
26 tuada en la forma que se indicará. DECIMO  
27 TERCERO. - JUNTAS GENERALES  
28 EXTRAORDINARIAS: Las que se reunirán en -



Dr. Ximeno  
Abogado de  
Sofinas  
SECRETARIA 2a.

1 cualquier tiempo previa convocatoria efectuada en la -  
2 forma que a continuación se indica. D E C I M O  
3 C U A R T O . - C O N V O C A T O R I A : Las Jun-  
4 tas Generales, ordinarias o extraordinarias, se realiza-  
5 rán previa convocatoria que hará el gerente por carta  
6 dirigida a los socios de la compañía, a la dirección -  
7 que para el efecto señale y, con la anticipación de por  
8 lo menos ocho (8) días del señalado para la reunión . -  
9 D E C I M O Q U I N T O . En la primera convo-  
10 catoria, la Junta podrá considerarse constituida con la  
11 concurrencia de más del setenta y cinco por ciento del  
12 capital social, de no obtenerse el quórum fijado en la  
13 primera convocatoria, se realizará una segunda, y en -  
14 tal caso, la junta podrá instalarse con el número de -  
15 socios presentes debiendo expresarse así en la convo-  
16 catoria. Las decisiones de la Junta General de Socios se  
17 tomará con la mayoría absoluta de votos de los presentes .  
18 D E C I M O S E X T A : A S U N T O S . - En -  
19 las Juntas Generales, sean éstas ordinarias o extraordi-  
20 narias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados  
21 en la convocatoria, bajo la pena de nulidad. D E C I -  
22 M A S E P T I M A . . - R E P R E S E N T A -  
23 C I O N : A las Juntas Generales concurrirán los so-  
24 cios personalmente o por medio del representante, se -  
25 conferirá por escrito y con carácter de especial para -  
26 cada junta, a no ser que el representante ostente poder  
general, legalmente conferido. D E C I M O  
O C T A V A . V O T O S : Para efectos de votación,

1 cada participación dará al socio el derecho de un voto.

2 DECIMO NOVENA, ATRIBUCIONES

3 DE LA JUNTA: A la Junta General de Socios

4 válidamente constituida le corresponde las siguientes -

5 atribuciones: a) Conocer la marcha administrativa y -

6 financiera de la compañía a través del Gerente y Presi-

7 dente. b) Conocer y resolver acerca de la constitución

8 de reservas y fondos eventuales. c) Fijar la forma de

9 pago de las utilidades repartibles. d) Acordar cual -

10 cualquier aumento de capital social. e) Resolver sobre la

11 disolución o liquidación de la Sociedad antes del ven-

12 cimiento del plazo señalado para su duración. f) Acor-

13 dar la reforma de Estatutos e interpretarlos con carác-

14 ter obligatorio estos estatutos. g) Acordar cambios subs-

15 tanciales en el giro de los negocios sociales que ten-

16 gan relación con el objeto de la Compañía. h) Nombrar -

17 al Presidente y al Gerente y a los liquidadores de la

18 sociedad; conocer sus excusas y resolver sobre la remo-

19 ción de los mismos, por causas legales. i) Fijar las -

20 remuneraciones o sueldos de los funcionarios de la so-

21 ciedad, empleados, etcétera. j) Dictar o reformar el -

22 reglamento que estimare conveniente. k) Examinar la -

23 caja y supervigilar la contabilidad y los negocios so-

24 ciales. l) Ejercer las labores de fiscalización de -

25 las actividades de la compañía y determinar la forma -

26 en que esta fiscalización se efectúe. ll) Autorizar -

27 la venta de inmuebles y la constitución de gravámenes

hipotecarios. m) Las demás señaladas en la Ley y en -



Dr. Ximeno  
Moreno de  
Soñes  
OTARIA 2a.

1 estos estatutos. VIGESIMO - ACTAS: -  
2 Las Actas de Juntas Generales serán sentadas en el libro  
3 que se lleve para el efecto, estarán autorizadas por el  
4 Presidente y el Secretario de la Junta y se ajustarán  
5 a lo establecido en el artículo ciento veinty cuatro -  
6 de la Ley de Compañías. VIGESIMO PRIME-  
7 RA. DEL PRESIDENTE Y  
8 EL SECRETARIO: Las Juntas Generales  
9 serán presididas por el Presidente de la Compañía y ac-  
10 tuará como Secretario el Gerente. En caso de falta de  
11 alguno de ellos, lo reemplazará el Socio designado por  
12 la propia Junta. VIGESIMO SEGUNDO:  
13 DEL PRESIDENTE: El Presidente es elegi-  
14 do por la Junta General de Socios y en caso de falta o  
15 ausencia será reemplazado por el Gerente. Sus atribucio-  
16 nes son las siguientes: a) Reemplazar al Gerente en ca-  
17 so de ausencia temporal o definitiva; b) Colaborar con  
18 el Gerente en el control, supervigilancia en negocios -  
19 de la compañía; c) Presidir las sesiones de la Junta -  
20 General; d) Las demás señaladas en la Ley, estos esta-  
21 tutos, por la Junta General o por los reglamentos de la  
22 Sociedad. VIGESIMO TERCERO.  
23 DEL GERENTE: El Gerente es elegido por -  
24 la Junta General de Socios y en caso de ausencia o fal-  
25 ta será reemplazado por el Presidente. Sus atribuciones  
26 son las siguientes: a) Reemplazar al Presidente en ca-  
27 so de ausencia o licencia temporal; b) Administrar los  
28 negocios de la sociedad ejecutando a nombre de ella los

1 - actos y contratos del giro ordinario. c) Manejar bajo  
2 su responsabilidad los fondos de la Sociedad, los mismos  
3 que de ser dinero, depositará en la cuenta o cuentas -  
4 corrientes que se abrirán en uno o más bancos de la lo-  
5 calidad, debiendo firmar los cheques; d) Para vender  
6 un inmueble de la compañía, el Gerente necesita la auto-  
7 rización de la Junta General; e) Velar por la buena -  
8 marcha de la caja, de la contabilidad, depósito y archi-  
9 vo; f) Presentar anualmente a la Junta General Ordina-  
10 ria los documentos que se indican en el Artículo ciento  
11 veinte y seis ( Artículo 126) de la Ley de Compañías;  
12 g) Las demás señaladas en la Ley, estos estatutos, por  
13 la Junta General o por los reglamentos de la sociedad.

14 V I G E S I M O C U A R T O . R E P R E S E N -  
15 T A C I O N L E G A L : La Representación Legal, -  
16 judicial o extrajudicial de la compañía corresponde al  
17 Gerente o a quien por falta o ausencia, estuviere reempla-  
18 zándolo por lo que el Gerente tiene facultad para compa-  
19 recer en juicio en nombre de la compañía como actor o  
20 demandado, con la facultad especial de designar procu-  
21 rador judicial paracasos determinados. V I G E S I -

22 M O . Q U I N T O . D U R A C I O N E N  
23 F U N C I O N E S : La Junta General elegirá un Geren-  
24 te y un Presidente para la compañía, quienes durarán -  
25 en sus funciones dos años, pudiendo ser indefinidamente  
26 reelegidos, a pesar de haber concluido el período de sus  
27 funciones deberán continuar en ellas hasta ser legalmen-  
28 te reemplazados. V I G E S I M O S E X T O : R E



ra. Jimena  
doreno de  
Solinas  
OTARIA 2a.

1 Q U I S I T O S P A R A E L N O M B R A -

2 M I E N T O : Para desempeñar las funciones de Gerente  
3 o Presidente no se necesita ser socio de la compañía. -

4 Los nombramientos se inscribirán en el Registro Mercan-  
5 til dejando constancia en ellos de la aceptación del -  
6 cargo por el funcionario designado. E J E R C I C I O

7 E C O N O M I C O : V I G E S I M O S E P T I -  
8 M O . A Ñ O F I S C A L : El ejercicio económi-

9 co de la compañía comprenderá el año calendario, es de-  
10 cir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre

11 de cada año. Al fin de cada ejercicio económico, se cor-  
12 tarán las cuentas, practicándose el inventario y el ba-  
13 lance general con el estado de situación del activo y -  
14 pasivo de la compañía, documentos que serán presentados

15 a conocimiento de la Junta General Ordinaria de Socios  
16 de conformidad con lo establecido en la Ley de Compa -

17 ñías. V I G E S I M O O C T A V O . R E S E R -  
18 V A S : De las utilidades netas de la Sociedad se asig-

19 narán anualmente el cinco por ciento para constituir el  
20 fondo de reserva legal hasta que alcance el veintey -

11 cinco por ciento del capital social. D I S O L U -  
22 C I O N Y L I Q U I D A C I O N . -

23 V I G E S I M O N O V E N O . - Esta Compañía se  
24 disolverá por las causas establecidas por la Ley de -

25 Compañías y siguiendo el procedimiento establecido en -  
26 la misma Ley. T R I G E S I M O . L I Q U I D A -

27 C I O N : En caso de liquidación de la Sociedad se -  
28 pondrá en manos de la persona o personas que designen -

la Junta General mientras se haga aquella designación -

quedará en manos del Gerente, salvo que la Junta Gene-  
ral resuelva otra cosa. TRIGESIMO PRI-

MERO. - DERECHO DE PREPE-

RENCIA: Para los aumentos del capital se preferi-

rán a los socios a prorrata de sus participaciones so-

ciales. TRIGESIMO SEGUNDO. -

DERECHO DE UTILIDADES. -

Las participaciones darán el mismo derecho en las utili-

dades, a prorrata de la participación social pagada. -

TRIGESIMO TERCERO. - SOBRE LA LEY

DE COMPAÑIAS. En todo lo que no esté

especialmente previsto en este contrato social y en los

presentes estatutos, regirán las disposiciones corres-

pondientes a la Ley de Compañías. TERCERO. -

SUSCRIPCION DEL CAPI-

TAL SOCIAL. PRIMERA: Los compa-

recientes declaramos y hacemos constar que la lista -

de suscriptores de la compañía es la siguiente: el se-

ñor Julio Enrique Moreno Espinosa, ha suscrito trescien-

tas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una

es decir, un total de trescientos cincuenta mil sucres;

el señor Alfonso Espinosa Serrano, ha suscrito trescien-

tos cincuenta participaciones de un mil sucres cada una,

es decir un total de trescientas cincuenta mil sucres;

la señorita María José Moreno Espinosa, ha suscrito -

ciento cincuenta participaciones de un mil sucres cada

una, es decir, un total de ciento cincuenta mil sucres;



ra, Ximena  
lorano de  
Salinas  
OTARIA 2a.

1 la señorita María Cristina Moreno Espinosa, ha suscrito  
2 ciento cincuenta participaciones de un mil sucres cada  
3 una, es decir, un total de ciento cincuenta mil sucres.  
4 La presente declaración contiene la constancia de haber  
5 suscrito la totalidad del capital social que es de UN -  
6 MILLION DE SUCRES (S/1.000.000,00) divididos en mil parti-  
7 cipaciones de un mil sucres cada una. S E G U N D A:  
8 Los otorgantes en cumplimiento de la Ley, declaramos -  
9 y hacemos constar bajo nuestra responsabilidad la forma  
10 como se realiza la integración del capital y los pagos  
11 que por aportación realizan los socios y es como sigue:  
12 el señor Julio Enrique Moreno Espinosa ha entregado y -  
13 pagado en efectivo por sus trescientas cincuenta parti-  
14 cipaciones, el cincuenta por ciento de sus suscripción,  
15 esto es la suma de ciento setenta y cinco mil sucres; el  
16 señor Alfonso Espinosa Serrano, ha entregado y pagado -  
17 en efectivo por sus trescientas cincuenta participacio-  
18 nes, el cincuenta por ciento de su suscripción, esto es  
19 la suma de ciento setenta y cinco mil sucres; la señori-  
20 ta María José Moreno Espinosa, ha entregado y pagado en  
21 efectivo por sus ciento cincuenta participaciones, el -  
22 cincuenta por ciento de su suscripción, esto es la suma  
23 de setenta y cinco mil sucres; la señorita María Cristi-  
24 na Moreno Espinosa, ha entregado y pagado en efectivo -  
25 por sus ciento cincuenta participaciones, el cincuenta  
26 por ciento de sus suscripción, esto es, la suma de seten-  
27 ta y cinco mil sucres. La parte pagada en dinero en efec-  
28 tivo consta en el comprobante de depósito en el Banco -

1 del Pacífico de Quito y se protocoliza junto con esta -  
2 escritura. En cuanto al cincuenta por ciento restante, es  
3 decir, la suma de quinientos mil sucres, que deben entre-  
4 gar y pagar los pre - nombrados socios en las cuantías -  
5 antes expresadas, será dado y pagado dentro de doce me-  
6 ses contados desde la fecha de constitución de esta com-  
7 pañia. Al efecto, el señor Julio Enrique Moreno Espino-  
8 sa, el señor Alfonso Espinosa Serrano, la señorita María  
9 José Moreno Espinosa y la señorita María Cristina Moreno  
10 Espinosa, reconocen y se comprometen formalmente al cum-  
11 plimiento de esta obligación. CUARTA ; DIS-  
12 POSICIONES GENERALES : PRI-  
13 MERA . - La compañía iniciará su giro y operaciones  
14 legales tan pronto como alcance su inscripción en el -  
15 Registro Mercantil. En todo lo que no se hallare previs-  
16 to en el contrato, la sociedad y los socios se somete -  
17 rán a las disposiciones vigentes en la legislación . -  
18 SEGUNDA : - Los comparecientes facultamos al se-  
19 ñor Julio Enrique Moreno Espinosa para que realice to-  
20 das las diligencias conducentes al perfeccionamiento -  
21 de la constitución de la compañía y para que con-  
22 voque a la primera Junta General de Socios que  
23 debe designar a los dignatarios de la compañía. Usted,  
24 señor Notario, se dignará agregar las demás declaracio-  
25 nes y constancia de estilo y ley. firmado. Doctor Eduar-  
26 do Meythaler C. Matrícula número tres mil sesenta y dos .  
27 Colegio de Abogados - Quito. Hasta aquí la minuta, que  
28 con su documento habilitante queda elevada a Escritura



CERTIFICAMOS

70

QUITO, 27 JULIO 1989

N° CER. 1292

Que hemos recibido de:

JULIO ENRIQUE MORENO ESPINOSA	S/. 175.000,00
ALFONSO ESPINOSA SERRANO	175.000,00
MARIA JOSE MORENO ESPINOSA	75.000,00
MARIA CRISTINA MORENO ESPINOSA	75.000,00

TOTAL S/. 500.000,00

Son: QUINIENTOS MIL CON 00/100

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

MORENO ESPINOSA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente,

BANCO  
100  
*Juan de la Cruz*  
FIRMA AUTORIZADA



Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 Pública con todo el valor legal. -  
2 Y leída que fue a los comparecientes -  
3 por mi la Notaria; se ratifican y fir-  
4 man conmigo en unidad de acto -  
5 de todo lo cual doy fe. firmado. -  
6 Señor Julio Enrique Moreno Espinosa. -  
7 Cédula de identidad número: diecisiete  
8 cero setenta y dos setenta y cinco  
9 setecientos noventa y seis. firmado. Señor -  
10 Alfonso Espinosa Serrano. Cédula de i-  
11 dentidad número: diecisiete cero cincuenta  
12 y dos cincuenta y seis quinientos cincuenta  
13 y ocho. Papeleta de votación número :  
14 cero cincuenta y seis doscientos noventa y  
15 siete. firmado. Señorita María José -  
16 Moreno Espinosa. Cédula de identidad -  
17 número: diecisiete cero setenta y dos -  
18 noventa y nueve quinientos sesenta y cuatro. -  
19 firmado. Señorita María Cristina Moreno -  
20 Espinosa. Cédula de identidad número: die  
21 cisiete cero cincuenta y ocho cuarenta y ocho  
22 trescientos noventa y seis. firmado. Doctora  
23 Ximena Moreno de Solines. NOTARIA  
24 SEGUNDA DEL CANTON  
25 QUITO . - A  
26 CONTINUACION LOS  
27 DOCUMENTOS  
28 HABILITANTES :

Quito a, 2 de marzo de 1989

No. 89-0396-DS

Señor Dr.  
Eduardo Meythaler  
Presente

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 literal b) del Reglamento para Intermediación de Seguros y Reaseguros, expedido con Resolución No. 86-257-S de 9 de Julio de 1986, cumples manifestarle que la razón y objeto sociales propuestos para la constitución de una Agencia Colocadora de Seguros con personería jurídica, han sido aprobados en los siguientes términos:

RAZON SOCIAL: "Moreno Espinosa Agencia Colocadora de Seguros Cía. Ltda."

OBJETO SOCIAL: "Gestionar y obtener de manera exclusiva contratos de seguros para una o varias compañías aseguradoras, establecidas legalmente en el país, incluyéndose el asesoramiento especializado. Para cuyo cumplimiento la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos que tengan relación con el mismo y se hallen permitidos por las leyes de la República del Ecuador".

Una vez que se haya concluido con la constitución de la compañía, procederá el cumplimiento de los demás requisitos reglamentarios, previo a la emisión de la respectiva credencial.

Muy atentamente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

  
Dr. Carlos Larrea Benavides  
DIRECTOR GENERAL DE SEGUROS

30

oz. 770

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

15 MAR. 1989

SEÑOR: DR. EDUARDO MEYTHALER

No. Expediente: 01729  
Ciudad: QUITO  
Fecha: 14/03/89

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION (PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS) LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. JORDAN ESPINOSA AGENCIA CALIFICADA DE SEGUROS CIA. LTDA.

ACEPTAR:  \_\_\_\_\_

NEGADA:  \_\_\_\_\_

PARTICULAR QUE CONDUCE A LLEVAR PARA LOS FINES CONSISTENTES

ESTA DENOMINACION SE RESERVARA  
UNICAMENTE POR 180 DIAS

  
SECRETARIO GENERAL

4  
6  
8  
10  
12  
14  
16  
18  
20  
22  
24  
26  
28  
30  
32  
34  
36  
38  
40  
42  
44  
46  
48  
50  
52  
54  
56  
58  
60  
62  
64

Enmendados: setenta.- someterán. Valen.



Doña Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a

Se otorgó ante

mi, y en fe de ello confiero esta

COPIA, firmada y sellada en Quito a veinte y ocho de -  
julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Doctora Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA